

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA. SECORP-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Nosotros, **SALOMON DE JESUS ESCOTO SALINAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Policiales, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad N.0601-1957-00927 accionando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada **"SEGURIDAD CORPORATIVA S.A DE C.V (SECORP)"**, empresa con Registro Tributario Nacional No.08019001444506 y registrada en el libro de Comerciantes Sociales bajo el No.99 del tomo No.370 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del Departamento de Francisco Morazán, extremo que acredito con el Poder General de Administración, autorizado en instrumento No.63 en esta ciudad Capital ante los oficios del Notario **SHIONY GERARDO MIDENCE** e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado al Instituto de la Propiedad con el No.6092 matricula 62893 de fecha 14 de mayo de 2010, con facultades suficientes para celebrar este acto quien para los efectos de este contrato se denominará **"SECORP"** y **JORGE ARTURO REINA GARCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1960-04641, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas, nombrado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No.93-2009 de fecha 14 de Mayo de 2009 y consecuentemente Representante Legal de la Institución, quién en lo sucesivo se denominará **EL REGISTRO**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA. SECORP-REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código del Trabajo, adicionado mediante Decreto Legislativo No.45 de fecha 16 de febrero de 1961 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.17318 del 02 de Marzo de 1961 y el convenio interinstitucional de cooperación entre el Instituto de Previsión Militar y el Registro Nacional de las Personas, para garantizar la seguridad de las instalaciones del proyecto de identificación nacional del Registro Civil Municipal del Distrito Central y otras dependencias, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es que **"SECORP"** preste servicios de seguridad y vigilancia privada al Registro Nacional de las Personas en lo que se refiere a dos guardias en turnos de doce horas de lunes a domingo, en el edificio que ocupa el Registro Nacional de las Personas en la ciudad de San Pedro Sula, y diez guardias en turnos de doce horas de lunes a domingo, en las oficinas del RNP en la ciudad de Tegucigalpa, edificio anexo al IPM. **SEGUNDA:**

MONTO DEL CONTRATO: **EL REGISTRO** pagará a **SECORP** por la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia la cantidad de **CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.190,800.00)** mensuales, sin el 12% del impuesto sobre ventas por estar exento el RNP de ese pago. **TERCERA:**



DURACION DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será por el término de un año, contado a partir del 01 de Enero de 2013 y finalizando el 31 de diciembre de 2013, quedando las partes contratantes en la libertad de prorrogar la duración del mismo mediante el intercambio de notas que serán cursadas antes de su vencimiento, formalizada la prorroga estos documentos formaran parte del contrato original.

CUARTA: OBLIGACIONES DE SECORP: Manifiesta **SECORP** que por este contrato se obliga a prestarle a **EL REGISTRO** los servicios de seguridad y vigilancia privada establecidos en la cláusula primera de este contrato, de conformidad a las siguientes condiciones **a).** **SECORP** se obliga a darle a **EL REGISTRO** un servicio eficiente con personal destinado para la seguridad y vigilancia de los bienes puestos bajo su custodia. **b).** **SECORP** garantiza a **EL REGISTRO**, que los servicios de vigilancia y seguridad serán ejecutados con la debida diligencia y responsabilidad, cumpliendo con los estándar de calidad establecidos para esta tipo de servicios; **c).** **SECORP** asume todos los riesgos de su personal con sus propios medios cumpliendo por su propia cuenta todas las obligaciones que puedan derivarse de la relación laboral entre **SECORP** y sus trabajadores o empleados **d).** **SECORP** se obliga a sustituir el personal que faltare por una u otra razón al cumplimiento de sus funciones. Es entendido que este personal está bajo la responsabilidad y subordinación de **SECORP** **e).** **SECORP** se compromete a coordinar y tomar acciones específicas del Departamento de Seguridad Integral del Registro Nacional de las Personas; En relación al uso del uniforme, mantenimiento de la presentación adecuada, efectuando el cambio del mismo cuando se encuentre desgastado. **SECORP** supervisará que el calzado a utilizar por el personal de seguridad se encuentre en condiciones optimas y debidamente acondicionadas se establece el uso del carne de identificación el cual será utilizado en forma visible y debidamente presentado al Departamento de Seguridad Integral; el personal de seguridad de **SECORP**, que labora para el RNP será continuamente orientado y supervisado sobre las acciones que deben ejecutar en el desarrollo de su propio trabajo y en el caso de existir un faltante de personal de seguridad por determinado motivo **SECORP** cubrirá las mismas con personal idóneo. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL REGISTRO:** manifiesta **EL REGISTRO** que por este contrato se obliga a: **1).** Pagar puntualmente las cantidades establecidas en la clausula segunda, el 30 de cada mes en caso de retraso se cobrará el 2% de recargo por cada 10 días de retraso. **2).** Aceptar y ejecutar todas las recomendaciones que en materia de seguridad y vigilancia le señalare **SECORP** **3).** Permitirle al personal de **SECORP** el uso de las instalaciones sanitarias, alumbrado eléctrico, caseta de guardia. **4).** Agotar conjuntamente con **SECORP** las instancias jurisdiccionales mediante la interposición de denuncia o acción legal correspondiente en la Dirección Nacional de Investigación Criminal DNIC u otra autoridad competente, cualquier delito que se cometiere contra los bienes, propiedad de **EL REGISTRO** y que estén bajo la seguridad y vigilancia de **SECORP** **5).** **EL REGISTRO**, en caso de aumentar o disminuir la cantidad de personal

de seguridad esta deberá ser notificada mediante una solicitud por escrito presentada a la Gerencia General de SECORP con treinta días antelación, haciendo los respectivos incrementos o disminución en la factura de cobro correspondiente. 6). Proporcionar los inventarios del RNP que estará bajo la seguridad y vigilancia y comunicar por escrito a SECORP el listado del personal que trabajará en el RNP en horario normal, los días feriados, festivos, fines de semana y horarios especiales, de no hacerlo SECORP se reserva el derecho de admisión en las instalaciones del RNP. **SEXTA: CAUSA DE DISOLUCION DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, que no se estén cumpliendo para dar por terminado el mismo, debiendo comunicarlo por escrito y con treinta (30) días de anticipación a la terminación del mismo **SEPTIMA: AUMENTOS AL SERVICIO DE SEGURIDAD:** Los aumentos por el precio de servicio de seguridad privada se reflejarán en la factura de cobro, los cuales se harán de manera automática en relación a los incrementos establecidos del salario mínimo, aprobado por el Poder Ejecutivo. **OCTAVA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia durante la vigencia del contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial de las partes o la conciliación, ambas partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado de Letras competente, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente en la República de Honduras que le sean aplicables.

Firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días del

tres de Enero del dos mil trece.



SALOMON DE JESUS ESCOTO SALINAS
SECORP



JORGE ARTURO REYES
EL REGISTRO